



VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD 2025-2027

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: VCHS/DPCYHB/Q00/025	Página 2 de 41	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

© H Ayuntamiento Constitucional de Valle de Chalco Solidaridad 2025-2027.
 Dirección de Protección Civil
 AV. Tezozómoc S/N, Xico II sección, C.P. 56613, Valle de Chalco Solidaridad,
 México.
 Tel: (55) 59714060
 Correo: bomberos@valledechalco.gob.mx
 Dirección de Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos
 Febrero 2026.
 Impreso y hecho en Valle de Chalco Solidaridad.
 La reproducción total o parcial de este documento
 se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: VCHS/DPCYHB/Q00/025	Página 3 de 41	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

INDICE

CONTENIDO

I.PRESENTACIÓN	4
II.- ANTECEDENTES	5
III.- BASE LEGAL	6
IV.- ATRIBUCIONES Y OBJETO	7
V.- ESTRUCTURA ORGÁNICA	29
VI.- ORGANIGRAMA	30
VII.- OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	31
1 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	31
1.1 COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y ENLACES	32
1.1.1 ÁREA DE CAPACITACIÓN Y DE DIFUSIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	32
1.1.2 ÁREA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE FACTIBILIDAD	33
1.1.3 ÁREA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	34
1.2 COORDINACIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA	33
1.3 COORDINACIÓN OPERATIVA DE BOMBEROS Y ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA	35
1.3.1 JEFE DE PRIMER Y SEGUNDO TURNO	36
1.3.2 RADIO OPERADOR	37
1.3.3 BOMBEROS	37
1.3.4 ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA	38
VIII.- DIRECTORIO	39
IX.- VALIDACIÓN	40
X HOJA DE ACTUALIZACIÓN	41

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: VCHS/DPCYHB/Q00/025	Página 4 de 41	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

I.- PRESENTACIÓN

Se formula el presente Manual de Organización de la Dirección de Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos, de conformidad a las atribuciones previstas para los ayuntamientos en los artículos 31, fracción I; 48, fracción III; 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y las consideradas para los titulares de las dependencias y organismos de la administración municipal de Valle de Chalco Solidaridad.

Este Manual de Organización forma parte de los documentos para el desarrollo institucional, su objetivo es determinar, las formas de coordinación y comunicación entre las áreas administrativas internas, a fin de evitar la duplicidad de funciones, permitiendo en todo momento que esta sea congruente con las atribuciones de la Dirección de Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos.

Este representa un instrumento jurídico administrativo, por lo cual, su contenido deberá ser revisado y analizado de manera anual a fin de ser actualizado, o en su caso; cada vez que se realice modificaciones a la organización de esta área administrativa, permitiendo con ello, información clara y confiable.

Así mismo, deberá permanecer en el centro de trabajo para que las y los servidores públicos de la Dirección de Protección Civil, lo utilicen como una fuente de información y consulta que oriente el desempeño de sus funciones.

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: VCHS/DPCYHB/Q00/025	Página 5 de 41	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

II.- ANTECEDENTES

El Sistema Estatal de Protección Civil, tiene como antecedente el "Comité de Solidaridad Mexiquense", que fue creado como consecuencia de los sismos del 19 y 20 de septiembre de 1985, mediante Decreto publicado en la Gaceta del Gobierno del 21 de abril de 1986, como un órgano de apoyo en las labores de auxilio y reconstrucción. Posteriormente en agosto del mismo año se integra el consejo Estatal de Protección Civil, siendo este el Órgano de Consulta y Participación.

El 6 de mayo de 1986 se publicó el Decreto por el cual se creó el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC). Hoy día, nuestro país, se ha convertido en referente mundial por la coordinación y articulación de los tres órdenes de gobierno en materia de protección civil, así como por sus avances en acciones de prevención de desastres, atención de emergencias y promoción de la cultura de la prevención como una práctica ciudadana.

Asimismo, el 12 de mayo de 1992 se crea la Dirección General de Protección Civil, como una dependencia encargada de coordinar la integración de planes y programas orientados a desarrollar actividades en tres funciones sustantivas de la Protección Civil: Prevención, Auxilio y Recuperación. Por decreto del Ejecutivo, el 13 de noviembre de 2014, las facultades de protección civil son transferidas a la Secretaría General de Gobierno, quien las ejercerá a través de la Coordinación General de Protección Civil, constituida a partir de la entonces Dirección General de Protección Civil, adscrita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Con el presente documento se da a conocer la organización que se tiene en la Dirección de Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos de Valle de Chalco, durante el periodo 2025-2027, se establecen las funciones y actividades concretas de esta dirección con el objetivo de lograr la salvaguarda de la vida, entorno y bienes materiales y el progreso del municipio. El manual aporta los conocimientos del trabajo para que se desarrollen con destreza habilidad y confianza, contribuyendo a obtener calidad en el desempeño de los empleados de esta Dirección y con esto lograr ser más competitivos y eficientes.

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: VCHS/DPCYHB/Q00/025	Página 6 de 41	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

III.- BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, 05 de febrero de 1917 y sus reformas y adiciones. Artículos 1, 14, 16 y 115
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones. Artículos 1, 112, 113, 122 y 123.
- Ley General de Protección Civil. Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012. Artículos 1, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 12, 37, 39, 40, 41, 43 45, 48, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 85 Fracción V, 86 y 87.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", 02 de marzo de 1993, sus reformas y adiciones. Artículos 1, 48 Fracción XII, XIII BIS, XIII TER, 49, 81, 81 BIS, 81 TER, 86 y 88.
- Código Administrativo del Estado de México, Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre de 2001. Artículos 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.12, 6.13, 6.14, 6.17, 6.18, 6.19, 6.23, 6.25 BIS 6.32, 6.33, 6.34, 6.36 y 6.37.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" 22 de junio de 2023, sus reformas y adiciones. 1, 2, 19, 24, 25, 26, 27, 81, 82, 113, 114, 115, 116, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137.
- Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México. Artículos 1, 2, 3, 4, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 63, 64, 65, 66, 100, 104, 105, 106, 107 y 108.
- Bando Municipal 2026. Gaceta de gobierno 5 de febrero de 2026. Artículos 220-242.

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: VCHS/DPCYHB/Q00/025	Página 7 de 41	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

IV.- ATRIBUCIONES Y OBJETO

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en materia de protección civil. Los sectores privado y social participarán en la consecución de los objetivos de esta Ley, en los términos y condiciones que la misma establece.

Artículo 3. Los distintos órdenes de gobierno tratarán en todo momento que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión integral del riesgo.

Artículo 4. Las políticas públicas en materia de protección civil, se ceñirán al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Nacional de Protección Civil, identificando para ello las siguientes prioridades:

- I. Identificación y análisis de riesgos como sustento para la implementación de medidas de prevención y mitigación;
- II. Promoción, desde la niñez, de una cultura de responsabilidad social dirigida a la protección civil con énfasis en la prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y su vulnerabilidad;
- III. Obligación del Estado en sus distintos órdenes de gobierno, para reducir los riesgos sobre los agentes afectables y llevar a cabo las acciones necesarias

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: VCHS/DPCYHB/Q00/025	Página 8 de 41	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

para la identificación y el reconocimiento de la vulnerabilidad de las zonas bajo su jurisdicción;

- IV. El fomento de la participación social para crear comunidades resilientes, y por ello capaces de resistir los efectos negativos de los desastres, mediante una acción solidaria, y recuperar en el menor tiempo posible sus actividades productivas, económicas y sociales;
- V. Incorporación de la gestión integral del riesgo, como aspecto fundamental en la planeación y programación del desarrollo y ordenamiento del país para revertir el proceso de generación de riesgos;
- VI. El establecimiento de un sistema de certificación de competencias, que garantice un perfil adecuado en el personal responsable de la protección civil en los tres órdenes de gobierno;
- VII. El conocimiento y la adaptación al cambio climático, y en general a las consecuencias y afectos del calentamiento global provocados por el ser humano y la aplicación de las tecnologías, y
- VIII. La atención prioritaria para la población vulnerable.

Artículo 5. Las autoridades de protección civil, enumeradas en el artículo 27 de esta Ley, deberán actuar con base en los siguientes principios:

- I. Prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas;
- II. Inmediatez, equidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio y entrega de recursos a la población en caso de emergencia o desastre;
- III. Subsidiariedad, complementariedad, transversalidad y proporcionalidad en las funciones asignadas a las diversas instancias del gobierno;

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: VCHS/DPCYHB/Q00/025	Página 9 de 41	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

- IV. Publicidad y participación social en todas las fases de la protección civil, pero particularmente en la de prevención;
- V. Establecimiento y desarrollo de una cultura de la protección civil, con énfasis en la prevención en la población en general;
- VI. Legalidad, control, eficacia, racionalidad, equidad, transparencia y rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos;
- VII. Corresponsabilidad entre sociedad y gobierno, y
- VIII. Honradez y de respeto a los derechos humanos.

Artículo 6.- La coordinación y aplicación de esta Ley, se hará con respeto absoluto a las atribuciones constitucionales y legales de las autoridades e instituciones que intervienen en el Sistema Nacional.

CAPÍTULO II DE LA PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 8.- Los Poderes Legislativo y Judicial de la Unión, las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los organismos descentralizados, los organismos constitucionales autónomos y los sectores privado y social, así como la población en general, deberán coadyuvar para que las acciones de protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz.

Artículo 10.- La Gestión Integral de Riesgos considera, entre otras, las siguientes fases anticipadas a la ocurrencia de un agente perturbador:

- I. Conocimiento del origen y naturaleza de los riesgos, además de los procesos de construcción social de los mismos;
- II. Identificación de peligros, vulnerabilidades y riesgos, así como sus escenarios;
- III. Análisis y evaluación de los posibles efectos;
- IV. Revisión de controles para la mitigación del impacto;

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: VCHS/DPCYHB/Q00/025	Página 10 de 41	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

- V. Acciones y mecanismos para la prevención y mitigación de riesgos;
- VI. Desarrollo de una mayor comprensión y concientización de los riesgos,
- VII. Fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad.

Artículo 12. El emblema distintivo de la protección civil en el país deberá contener el adoptado en el ámbito internacional, conforme a la imagen institucional que se defina en el Reglamento y solamente será utilizado por el personal y las instituciones autorizadas en los términos del propio Reglamento.

CAPÍTULO VI DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 37. En la elaboración de los programas de protección civil de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán considerarse las líneas generales que establezca el Programa Nacional, así como las etapas consideradas en la Gestión Integral de Riesgos y conforme lo establezca la normatividad local en materia de planeación.

Artículo 39. El Programa Interno de Protección Civil se lleva a cabo en cada uno de los inmuebles para mitigar los riesgos previamente identificados y estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre. Las instituciones o los particulares, de acuerdo a su presupuesto autorizado o posibilidad económica, podrán incorporar las innovaciones tecnológicas, digitales o virtuales, en la elaboración y difusión del Programa Interno de Protección Civil, así como para su vinculación con los Atlas de Riesgos.

Para la implementación del Programa Interno de Protección Civil cada instancia a la que se refiere el artículo siguiente, deberá crear una estructura organizacional específica denominada Unidad Interna de Protección Civil que elabore, actualice, opere y vigile este instrumento en forma centralizada y en cada uno de sus inmuebles. Para el caso de las unidades hospitalarias, en la elaboración del

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: VCHS/DPCYHB/Q00/025	Página 11 de 41	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

programa interno se deberán tomar en consideración los lineamientos establecidos en el Programa Hospital Seguro.

Artículo 40. Los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público, privado y social, a que se refiere el Reglamento de esta Ley, deberán contar con un Programa Interno de Protección Civil.

Dicho programa deberá ser elaborado, actualizado, operado y vigilado por la Unidad Interna de Protección Civil, la que podrá ser asesorada por una persona física o moral que cuente con el registro actualizado correspondiente, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 11 de esta Ley.

El contenido y las especificaciones de este tipo de programas, se precisarán en el Reglamento.

CAPÍTULO VII DE LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 41. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, fomentarán la cultura en materia de protección civil entre la población, mediante su participación individual y colectiva.

Las autoridades en la materia, establecerán mecanismos idóneos para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la protección civil, en los términos de esta Ley, su Reglamento y los demás ordenamientos aplicables.

La población vulnerable y expuesta a un peligro, tiene derecho a estar informada de ello y a contar con las vías adecuadas de opinión y participación en la gestión del riesgo.

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: VCHS/DPCYHB/Q00/025	Página 12 de 41	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

Artículo 43. A fin de fomentar dicha cultura, las autoridades correspondientes dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán:

- I. Fomentar las actividades de protección civil;
- II. Incorporar contenidos temáticos de protección civil en todos los niveles educativos públicos y privados, considerándola como asignatura obligatoria;
- III. Concretar el establecimiento de programas educativos a diferentes niveles académicos, que aborden en su amplitud el tema de la protección civil y la Gestión Integral de Riesgos;
- IV. Impulsar programas dirigidos a la población en general que le permita conocer de forma clara mecanismos de prevención y autoprotección;
- V. Elaborar, estructurar y promocionar campañas de difusión sobre temas de su competencia relacionados con la protección civil, y
- VI. Promover la celebración de convenios con los sectores público, social, privado y académico con el objeto de difundir la cultura de protección civil.

Artículo 45. Las autoridades correspondientes en su ámbito de competencia llevarán a cabo proyectos, estudios e inversiones necesarias para ampliar y modernizar la cobertura de los sistemas de medición de los distintos agentes perturbadores, encaminados a prevenir riesgos que pongan en peligro la vida y que puedan provocar daños irreversibles a la población.

CAPÍTULO VIII

DE LA PROFESIONALIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 48. La normatividad correspondiente precisará y detallará todos los rubros que atañen a los puestos de mando y jerarquías de las Unidades de las entidades federativas, Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de Protección Civil.

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: VCHS/DPCYHB/Q00/025	Página 13 de 41	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

CAPÍTULO XV DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 73. En caso de riesgo inminente, sin perjuicio de la emisión de una declaratoria de emergencia o desastre natural y de lo que establezcan otras disposiciones legales, las dependencias y entidades de la administración pública federal, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, ejecutarán las medidas de seguridad que les competan, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y su entorno, para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, informando en forma inmediata a las autoridades de protección civil correspondientes sobre las acciones emprendidas, quienes instalarán en los casos que se considere necesario y conforme a la normatividad aplicable, el centro de operaciones, como centro de comando y de coordinación de las acciones en el sitio.

Artículo 75. Las Unidades de las entidades federativas, Municipales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de Protección Civil, tendrán la facultad de aplicar las siguientes medidas de seguridad:

Identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo;

Control de rutas de evacuación y acceso a las zonas afectadas;

Acciones preventivas para la movilización precautoria de la población y su instalación y atención en refugios temporales;

Coordinación de los servicios asistenciales;

El aislamiento temporal, parcial o total del área afectada;

La suspensión de trabajos, actividades y servicios, y

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: VCHS/DPCYHB/Q00/025	Página 14 de 41	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

Las demás que en materia de protección civil determinen las disposiciones reglamentarias y la legislación local correspondiente, tendientes a evitar que se generen o sigan causando daños.

Asimismo, las Unidades a que se refiere este artículo y la Secretaría podrán promover ante las autoridades competentes, la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 76. Cuando se apliquen las medidas de seguridad previstas en el artículo anterior, se precisará su temporalidad y, en su caso, las acciones para su suspensión.

Artículo 77. Previo a la realización de eventos públicos y en espacios de concentración masiva, deberán elaborarse programas específicos de protección civil, los cuales serán entregados oportunamente a las autoridades de protección civil para su aprobación y coordinación con otras instancias de seguridad. Las principales medidas del programa y las conductas apropiadas en caso de una contingencia deberán ser difundidas al público participante por parte del organizador antes del evento o al inicio del mismo.

CAPÍTULO XVI DE LOS PARTICULARES

Artículo 78. Los particulares que por su uso y destino concentren o reciban una afluencia masiva de personas, están obligadas a contar con una unidad interna de protección civil y elaborar un programa interno, en los términos que establezca esta Ley y su reglamento, sin perjuicio de lo señalado en los respectivos ordenamientos locales.

Artículo 79. Las personas físicas o morales del sector privado cuya actividad sea el manejo, almacenamiento, distribución, transporte y utilización de materiales

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: VCHS/DPCYHB/Q00/025	Página 15 de 41	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

peligrosos, hidrocarburos y explosivos presentarán ante la autoridad correspondiente los programas internos de protección civil a que se refiere la fracción XL del artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 80. Los responsables de la administración y operación de las actividades señaladas en los artículos anteriores deberán integrar las unidades internas con su respectivo personal, de acuerdo con los requisitos que señale el reglamento interno de la presente Ley, sin perjuicio de lo que establezcan las Leyes y reglamentos locales.

Artículo 81. Toda persona física o moral deberá informar a las autoridades competentes, haciéndolo de forma directa de cualquier alto riesgo, siniestro o desastre que se presente o pudiera presentarse.

CAPÍTULO XVII

DE LA DETECCIÓN DE ZONAS DE RIESGO

Artículo 83. El Gobierno Federal, con la participación de las entidades federativas promoverá la creación de las bases que permitan la identificación y registro en los Atlas Nacional, de las entidades federativas y Municipales de Riesgos de las zonas en el país con riesgo para la población, el patrimonio público y privado, que posibilite a las autoridades competentes regular la edificación de asentamientos.

Artículo 85. Son autoridades competentes para aplicar lo dispuesto por este capítulo, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones conforme a la Ley:

V.- Los Municipios y Órganos Político Administrativos.

Artículo 86. En el Atlas Nacional de Riesgos y en los respectivos Atlas de las entidades federativas y Municipales de Riesgos, deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas. Dichos instrumentos deberán ser tomados en consideración por las

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: VCHS/DPCYHB/Q00/025	Página 16 de 41	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

autoridades competentes, para la autorización o no de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos.

Artículo 87. En el caso de asentamientos humanos ya establecidos en Zonas de Alto Riesgo, las autoridades competentes con base en estudios de riesgos específicos, determinará la realización de las obras de infraestructura que sean necesarias para mitigar el riesgo a que están expuestas o, de ser el caso, deberán formular un plan a fin de determinar cuáles de ellos deben ser reubicados, proponiendo mecanismos financieros que permitan esta acción.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TITULO I DEL MUNICIPIO CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, SUS COMISIONES, AUTORIDADES AUXILIARES Y ORGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPITULO PRIMERO DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES

Artículo 48.- La persona titular de la presidencia municipal tiene las siguientes atribuciones:

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: VCHS/DPCYHB/Q00/025	Página 17 de 41	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

XII. Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, tránsito y bomberos municipales, en los términos del capítulo octavo, del título cuarto de esta Ley;

XIII Ter. Proponer al ayuntamiento y ejecutar un programa especial para otorgar la licencia o permiso provisional de funcionamiento para negocios de bajo riesgo sanitario, ambiental o de protección civil, conforme a la clasificación contenida en el Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS COORDINACIONES Y CONSEJOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 81.- En cada municipio se establecerá una Coordinación Municipal de Protección Civil misma que se coordinará con las dependencias de la administración pública que sean necesarias y cuyo jefe inmediato será el presidente Municipal.

Las Coordinaciones Municipales de Protección Civil tendrán a su cargo la organización, coordinación y operación de programas municipales de protección civil apoyándose en el respectivo Consejo Municipal.

La Coordinación Municipal de Protección Civil será la autoridad encargada de dar la primera respuesta en la materia, debiendo asistir a las emergencias que se presenten en su demarcación; en caso de que su capacidad de respuesta sea superada, está obligada a notificar al presidente Municipal para solicitar la intervención de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

A la Coordinación Municipal de Protección Civil le corresponde otorgar el registro a los Comités Ciudadanos de Prevención de Protección Civil.

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: VCHS/DPCYHB/Q00/025	Página 18 de 41	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

Artículo 81 Bis.- Para ser titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil se requiere, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley, tener los conocimientos suficientes debidamente acreditados en materia de protección civil para poder desempeñar el cargo y acreditar dentro de los seis meses siguientes a partir del momento en que ocupe el cargo, a través del certificado respectivo, haber tomado cursos de capacitación en la materia, impartidos por la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo o por cualquier otra institución debidamente reconocida por la misma.

Artículo 81 TER. - Cada Ayuntamiento constituirá un consejo municipal de protección civil que encabezará el presidente municipal, con funciones de órgano de consulta y participación de los sectores público, social y privado para la prevención y adopción de acuerdos, ejecución de acciones y en general, de todas las actividades necesarias para la atención inmediata y eficaz de los asuntos relacionados con situaciones de emergencia, desastre, o calamidad pública que afecten a la población.

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

LIBRO SEXTO DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 6.1.- Este Libro tiene por objeto regular las acciones de protección civil y gestión integral del riesgo en el Estado de México. Artículo

Artículo 6.2.- Las disposiciones de este Libro tienen como finalidad la prevención, auxilio y recuperación de la población en caso de riesgo o desastre.

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: VCHS/DPCYHB/Q00/025	Página 19 de 41	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

Artículo 6.4.- Son autoridades en materia de protección civil, la Secretaría General de Gobierno, la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo y, los ayuntamientos con las atribuciones que les otorga este Libro.

Artículo 6.5.- Los sistemas de protección civil se constituyen por el conjunto de órganos, instrumentos, métodos y procedimientos que establecen las dependencias, organismos y entidades del sector público estatal o municipal, según corresponda, con la participación de los sectores social y privado, para la ejecución coordinada de acciones de protección civil.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS SISTEMAS Y CONSEJOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 6.12.- Los municipios establecerán sistemas de protección civil, que se integran por:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Consejo Municipal de Protección Civil;
- III. Las unidades internas;
- IV. Los grupos voluntarios.
- V. Los Comités Ciudadanos de Prevención de Protección Civil.
- VI. El Cuerpo de Bomberos del Municipio.

Los sistemas municipales deberán vincularse y coordinarse con el sistema estatal de protección civil.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS UNIDADES INTERNAS

Artículo 6.17.- Los poderes Legislativo y Judicial, las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos estatales y municipales, así como las personas de los sectores social y privado en los casos previstos en la reglamentación de este

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: VCHS/DPCYHB/Q00/025	Página 20 de 41	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

Libro, deberán establecer y operar unidades internas de protección civil, con el objeto de procurar la seguridad tanto de las personas que estén en sus instalaciones como de sus bienes, a través de acciones de prevención, auxilio y recuperación en caso de riesgo o desastre. Las Unidades Internas de Protección Civil, son la primera instancia de actuación, ante el inminente impacto de un agente perturbador, responsable de informar a la autoridad especializada en materia de protección civil.

Artículo 6.18.- Las unidades internas deberán elaborar programas de protección civil que fomenten la cultura de la prevención y proporcionen los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio, los cuales se presentarán para su registro ante la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo. Las unidades internas podrán vincularse con los Comités Ciudadanos con el objetivo de coordinar acciones que permitan ejecutar los planes de emergencia establecidos en los programas de protección civil, de manera segura y en armonía con las comunidades en las que se encuentren ubicados. El desarrollo del programa de protección civil de las unidades hospitalarias, dentro del territorio del Estado, deberá considerar los lineamientos establecidos en el Programa Hospital Seguro.

Artículo 6.19.- Las personas de los sectores social y privado podrán establecer grupos de ayuda mutua o comités vecinales que realizarán las acciones de prevención, auxilio y recuperación en caso de riesgo o desastre.

TÍTULO QUINTO

DE LAS EVALUACIONES, AUTORIZACIONES, REGISTROS Y DICTÁMENES
Artículo 6.25 Bis. Corresponde a los Municipios emitir dictamen de protección civil de bajo riesgo, incluyendo a los establecimientos mercantiles que vendan bebidas alcohólicas para su consumo, en envase cerrado o al copeo.

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: VCHS/DPCYHB/Q00/025	Página 21 de 41	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

BANDO MUNICIPAL 2026 VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS

ARTÍCULO 220.- El Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos, prevendrá y atenderá los eventos causados por siniestros y desastres, protegiendo y auxiliando a la población ante la eventualidad de dichos fenómenos, asimismo dictaran las medidas necesarias para el restablecimiento de la normalidad de la población afectada. Para tal efecto, encauzará los esfuerzos de los sectores público, social y privado a través de la capacitación, organización y realización de acciones, programas y simulacros que permitan responder adecuada e inmediatamente a las necesidades de la comunidad en caso de contingencia.

ARTÍCULO 221.- La Dirección de Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos para hacer frente y evitar cualquier tipo de riesgo, siniestro o desastre, los establecimientos, industrias prestadoras de servicios, establecimientos de sistema de apertura rápida, escuelas, lugares de diversión, eventos y/o centros de concentración masiva e industrias de cualquier naturaleza ubicadas dentro del territorio Municipal, deberán contar con el Visto Bueno emitido y/o refrendo por la Dirección de Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos, mismo que ampare la previa inspección y verificación de las condiciones de seguridad que permitan asegurar una debida actuación ante tales emergencias; por lo que en cualquier momento podrá realizar verificaciones e inspecciones, para constatar las medidas de seguridad dictadas en términos del Visto Bueno.

ARTÍCULO 222.- El Visto Bueno tendrá una vigencia de un año fiscal, estará vigente mientras tanto no se cambien las condiciones en las que fue otorgado. Si el Visto

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: VCHS/DPCYHB/Q00/025	Página 22 de 41	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

Bueno es tramitado por persona distinta al titular del establecimiento, deberá además de los requisitos que se le señalen, exhibir autorización y/o carta Poder para que pueda ser expedido dicho Visto Bueno. Los Establecimientos, industrias prestadoras de servicios, establecimientos de sistema de apertura rápida, escuelas, lugares de diversión, eventos y/o centros de concentración masiva e industrias de cualquier naturaleza están obligadas a notificar a la Dirección de Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos, las modificaciones al establecimiento tales como, giro, superficie o cualquier otra que por sí misma implique modificaciones a las condiciones en que fue otorgado el Visto Bueno.

ARTÍCULO 223.- Esta dependencia difundirá de manera amplia y por cualquier medio la cultura en materia de protección civil. Entre sus tareas, estará la de coordinar los grupos operativos de los sectores social y privado del municipio en caso de emergencia y/o desastre, así como organizar de manera directa los centros de acopio que se establezcan dentro del territorio municipal, siendo el único responsable de la administración de los bienes donados por la ciudadanía, y de hacerlo llegar a quien lo necesite bajo la supervisión del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 224.- El Ayuntamiento establecerá sistemas de Protección Civil, que se integrará por:

- I. Presidente Municipal;
- II. El Consejo Municipal de Protección Civil;
- III. La Dirección Municipal de Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos;
- IV. Las Unidades Internas; y
- V. Los Sectores Social y Privado.

ARTÍCULO 225.- A la Dirección de Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos, para fines preventivos y operativos, se le constituyen los servicios municipales de

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: VCHS/DPCYHB/Q00/025	Página 23 de 41	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

atención médica pre hospitalario y la atención contra incendios a través del Cuerpo de Bomberos. Para fines operativos relacionados a otros municipios de la región, se sujetarán a la firma de convenios de colaboración intermunicipal para la atención de emergencias en donde se especifiquen las acciones y responsabilidades por ambas partes.

ARTÍCULO 226.- Se entiende por Bombero al servidor público, miembro de un Cuerpo de Bomberos, que atiende la primera respuesta ante riesgos, emergencias y desastres, técnica o empíricamente especializado en labores de identificación, monitoreo, cuidado, prevención, atención y mitigación de riesgos, incendios, emergencias y/o desastres quien bajo ninguna circunstancia podrá ser utilizado como factor de disuasión, coerción represión de la protesta social, ni manipulado directa o indirectamente para beneficiar o perjudicar a involucrados en alguna situación de riesgo o daño. El H. Cuerpo de Bomberos dependientemente de Protección Civil municipal observará en la medida de su competencia lo que establece la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Estado de México entre ellas:

I.- Extinguir todo tipo de incendios que se susciten en su municipio, incluidos los de establecimientos e inmuebles de industrias y establecimientos privados, sin que ello implique no poder auxiliar, apoyar o coadyuvar en municipios vecinos;

II.- Verificar que los establecimientos, edificios públicos y privados cuenten con sistemas contra incendios que sean considerados generadores de bajo riesgo, esto de la mano con Protección Civil;

III.- Poder ingresar a sitios cerrados ya sean públicos o privados y es su defecto pudiendo romper, retirar cualquiera objeto que impida llevar a cabo su labor de auxilio de cualquier tipo;

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: VCHS/DPCYHB/Q00/025	Página 24 de 41	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

IV.- Atender fugas de gas y/o sustancias peligrosas que pongan en riesgo la integridad de las personas, en coordinación con las autoridades competentes, entre otras.

ARTÍCULO 227.- El servicio de atención médica pre hospitalaria de la Dirección de Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos, se constituye únicamente como servicio de ambulancia en atención médica pre hospitalaria y de urgencia, conforme a los lineamientos de la Norma Oficial Mexicana de la Secretaría de Salud, para la prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia.

ARTÍCULO 228.- La Dirección de Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos establecerá los conductos administrativos y económicos a nivel federal, estatal y municipal, con el fin de integrar los instrumentos operativos, enunciativos y no limitativos, para realizar acciones preventivas, estructurales y no estructurales sobre lo siguiente:

- I. Elaborar y/o actualizar el Atlas Municipal de Riesgo (Hidrometeorológico, Geológico, Socio-organizativo, Sanitario y Físico Químico) que permita prevenir y disminuir las afectaciones sobre medios físicos, evitando con esto afecciones en la integridad física de las personas y la población en general; y
- II. Elaborar y/o actualizar programas de Protección Civil Municipal, acorde a los diferentes sectores poblacionales existentes.

ARTÍCULO 229.- Queda bajo la competencia de la Dirección de Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos realizar operativos entre sí con las diferentes Direcciones operativas, para el caso de detectar y mitigar los diferentes riesgos, en coordinación con las diferentes autoridades de los diversos órdenes de gobierno según corresponda.

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: VCHS/DPCYHB/Q00/025	Página 25 de 41	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

ARTÍCULO 230.- Los propietarios, administradores, gerentes, encargados o representantes legales, de acuerdo a la naturaleza de su giro y la actividad que realizan, y considerando lo establecido en las leyes, reglamentos y ordenamientos sobre giros mercantiles y su funcionamiento, sean considerados de alto, mediano y bajo riesgo; estarán obligados a elaborar un Programa específico, Programa Interno o Programa Estatal.

ARTÍCULO 231.- Los grupos voluntarios de bomberos, paramédicos, organizaciones civiles, instituciones privadas de protección civil lucrativas y no lucrativas, y demás organismos sociales afines deberán registrarse en la 68 Dirección de Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos Municipal. El registro deberá renovarse durante los tres primeros meses de cada año.

ARTÍCULO 232.- El servicio de seguridad contra incendios y el servicio de atención medica pre hospitalaria en el municipio, será prestado gratuitamente por la Dirección de protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos Municipal.

ARTÍCULO 233.- El Ayuntamiento será el encargado de recibir y administrar los donativos y colectas en casos de emergencia y desastre, atendiendo en todo momento los lineamientos de control patrimonial correspondientes; auxiliándose de la Dirección de Protección Civil para la entrega oportuna de los mismos.

ARTÍCULO 234.- Para efectos de poder otorgar los certificados de seguridad a que se refieren los artículos 35 fracción "g", 38 fracción "e" y 48 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, el Presidente Municipal a través de la Dirección de Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos, revisará las medidas para evitar accidentes, en cuanto a la fabricación, transporte y almacenamiento.

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: VCHS/DPCYHB/Q00/025	Página 26 de 41	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

ARTÍCULO 235.- Sólo se otorgarán certificados de seguridad municipal en la fabricación, comercialización, transporte y almacenamiento de artificios pirotécnicos, dentro de las áreas que cumplan con las medidas de seguridad y prevención que exijan las leyes en la materia.

ARTÍCULO 236.- Para la fabricación, almacenamiento, uso y venta de juguetería pirotécnica que contenga alta carta pírca (500 miligramos), así como de producto expresamente prohibido por la Secretaría de la Defensa Nacional, no se otorgaran Certificados de Seguridad.

ARTÍCULO 237.- El Presidente Municipal a través de la Dirección de Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos es el único facultado para otorgar permiso de medidas de seguridad para la quema de pirotecnia en fiestas religiosas, eventos cívicos o cualquier otra, previa verificación del lugar, y con el permiso vigente correspondiente, expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional y con su respectivo registro en el Padrón Estatal Pirotécnico.

ARTÍCULO 238.- Los derechos que se cobren por la expedición de los Vistos Buenos para la quema de pirotecnia que se precisan en el artículo anterior se realizarán conforme lo señala el Código Financiero del Estado de México y municipios, por lo que la Tesorería emitirá el recibo correspondiente.

ARTÍCULO 239.- Quedará a cargo del permisionario o maestro pirotécnico, la disposición final de los residuos peligrosos generados por un polvorín o de una quema de castillería o espectáculo con fuegos artificiales, debiendo cumplir para tal efecto con la normatividad de la materia. **ARTÍCULO 240.-** El incumplimiento de estas disposiciones será motivo de denuncia a las autoridades competentes.

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: VCHS/DPCYHB/Q00/025	Página 27 de 41	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

ARTÍCULO 241.- Dentro de la zona urbana del municipio queda prohibida la venta directa al público, de pirotecnia, cohetones y otros productos derivados de la pólvora.

ARTÍCULO 242.- En caso de riesgo o siniestro la Dirección de Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos realizará las tareas de prevención y auxilio necesarias para procurar la seguridad de la población, a través de las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que los comercios abiertos, industrias prestadoras de servicios, establecimientos de sistema de apertura rápida, escuelas, lugares de diversión o centros de concentración cumplan con las disposiciones de Protección Civil;
- II. En caso de que los comercios, Industrias, prestadores de servicios, establecimientos de apertura rápida, escuelas, lugares de diversión entre otras incumplan con algún requisito, la Dirección de Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos está en la facultad de dictar medidas de seguridad tales como evacuación, suspensión de actividades, la clausura temporal parcial o total, la desocupación de predios, casas, edificios o establecimientos, el aseguramiento, destrucción de objetos, productos, sustancias y/o el aislamiento de áreas afectadas del establecimiento hasta que cumplan con los requisitos de Protección Civil;
- III. Otorgar el Visto Bueno a los establecimientos antes mencionados siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México; para el caso de la prevención de un riesgo de carácter químico tecnológico en el territorio municipal y de forma coordinada con las unidades administrativas competentes en la materia, se llevarán a cabo verificaciones a las estaciones de servicio o gasolineras, así como estaciones de carburación,

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: VCHS/DPCYHB/Q00/025	Página 28 de 41	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

vehículos de reparto de materiales peligrosos; y en su caso aplicar medidas de seguridad y sanciones en términos de lo establecido en el libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México;

IV. Vigilar que los comercios, establecimientos, escuelas, lugares de diversión e industrias, así como prestadores de servicios cuenten con equipo de seguridad tales como:

- a) Contar con equipo contra incendios dependiendo del giro comercial;
- b) Un botiquín de primeros auxilios, con material necesario y suficiente para la atención de los primeros auxilios en los centros de trabajo, de manera oportuna y eficaz, establecido en la NOM 020-STPS-1994;
- c) Señalamientos informativos, de emergencia, precaución, restricción, obligación y avisos de protección civil establecidos en la NOM-003-SEGOB-2011, y
- d) Contar con equipo de Alertamiento temprano que reciba la señal oficial de la Alerta Sísmica Mexicana y emita el sonido oficialmente reconocido, tal como lo establece el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.

ARTÍCULO 243.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos, revisará las medidas de seguridad de los comercios, industrias, prestadores de servicios, establecimientos de apertura rápida, escuelas lugares de diversión, entre otras; en cuanto a las instalaciones de gas LP las cuales deberá contar con un Dictamen de una Unidad de verificación en materia de gas LP, acreditada por la NOM004-SEDG-2004 para el correcto funcionamiento del cilindro.

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: VCHS/DPCYHB/Q00/025	Página 29 de 41	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

V.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS

1.1. Coordinación Administrativa y Enlaces

1.1.1 Área de Capacitación y de Difusión de la Cultura de P.C.

1.1.2 Área de Evaluación Técnica de Factibilidad

1.1.3 Área de Gestión Integral de Riesgo

1.2. Coordinación Jurídica y consultiva

1. 3. Coordinación Operativa de Bomberos y Atención Médica Prehospitalaria

1.3.1 Jefe de **Primer** y **Segundo** Turno

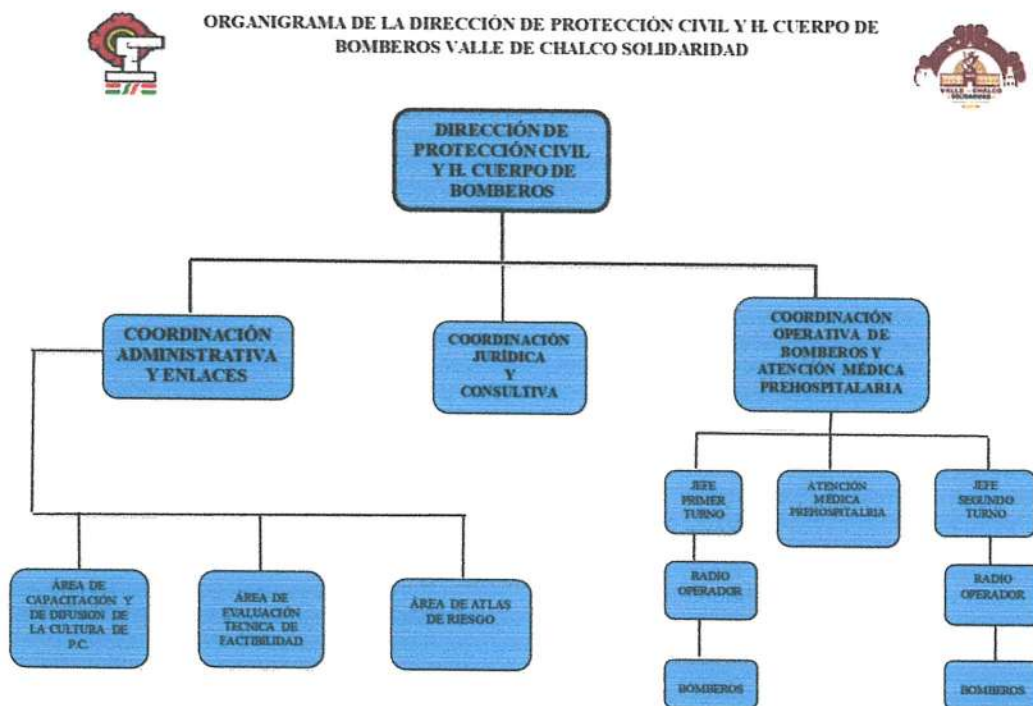
1.3.2 Radio Operador

1.3.3 Bomberos

1.3.4 Atención Médica Prehospitalaria

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: VCHS/DPCYHB/Q00/025	Página 30 de 41	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

VI.- ORGANIGRAMA



	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: VCHS/DPCYHB/Q00/025	Página 31 de 41	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

VII.- OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Objetivo:

Establecer el correcto funcionamiento de las áreas administrativas y operativas adscritas a esta Dirección de Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos para la protección de los ciudadanos en caso de cualquier siniestro que pueda presentarse.

Funciones:

- Salvaguardar la vida, la salud y la integridad de los ciudadanos.
- Emplear profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio y entrega de recursos a la población en caso de siniestro.
- Representar a la dirección ante cualquier dependencia o institución de carácter gubernamental.
- Establecer y autorizar los objetivos, políticas y planes de trabajo de la dirección;
- Organizar, coordinar y supervisar los trabajos para la formulación y/o actualización del Atlas de Riego Municipal.
- Establecer y autorizar los planes de contingencia ambiental y desastres naturales.
- Promover la vinculación con las diferentes instancias de carácter gubernamental en materia de Protección Civil.
- Establecer el desarrollo de una cultura de la Protección Civil, con énfasis en la prevención en la población en general.
- Autorizar los vistos buenos en materia de Protección Civil, siempre y cuando cuenten con sus medidas de seguridad.
- Apoyar a las dependencias administrativas en lo que estas soliciten para el cumplimiento de sus funciones.
- Aplicar legalidad, transparencia y rendición de cuentas en la Administración de Recursos Públicos.
- Emplear las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia.

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: VCHS/DPCYHB/Q00/025	Página 32 de 41	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

1.1 COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y ENLACES

Objetivo:

Supervisar y efficientar el desempeño de las áreas internas de la dirección, para que el capital humano, y material estén listos para proteger a la población ante cualquier emergencia.

Funciones:

- Colaborar en conjunto con las diferentes áreas para el buen funcionamiento de las mismas.
- Apoyar al responsable de la Dirección Municipal de Protección Civil en la supervisión de las acciones realizadas por personal adscrito a la dependencia para una buena difusión de la información en tiempo y forma.
- Registrar y entregar en tiempo y forma la información requerida por cada dirección.
- Actualizar formatos y plataformas con la finalidad de ofrecer una información veraz y certera.
- Registrar y digitalizar toda la información pública que esté a disposición de la Dirección.
- Entregar, proporcionar la información solicitada, y documentos cuando se requieran.
- Transferir, proporcionar las solicitudes de información a las áreas encargadas de generarla.

1.1.1 ÁREA DE CAPACITACIÓN Y DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL.

Objetivo:

Proporcionar y capacitar a la población en general con la información necesaria para la prevención, auxilio y reacción ante una emergencia o eventualidad ya sea de origen natural o creada por el hombre.

Funciones:

- Crear, elaborar, impartir, cursos de capacitación en materia de Protección Civil.
- Emplear y difundir la cultura de prevención en materia de Protección Civil.

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: VCHS/DPCYHB/Q00/025	Página 33 de 41	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

- Administrar la página y redes institucionales del Heroico Cuerpo de Bomberos de Valle de Chalco Solidaridad.
- Identificar y revisar que los Programas Específicos de Protección Civil (PEPC), tengan bien claras sus medidas y calendarios de obras preventivas, de mitigación anticipada de posibles daños y pérdidas.
- Realizar de manera frecuente simulacros que nos permitan identificar qué hacer y cómo actuar en caso de una emergencia, al simular escenarios reales.
- Diseñar, ejecutar programas de capacitación y protocolos de seguridad de Protección Civil en los eventos públicos.
- Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas.

1.1.2 ÁREA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE FACTIBILIDAD

Objetivo:

Elaborar los Vistos Buenos de acuerdo a las medidas de seguridad con las que cada contribuyente cuenta en su negocio, para así agilizar los trámites del mismo.

Funciones:

- Elaborar los vistos buenos para los establecimientos e industrias.
- Archivar y registrar los documentos que se requieren al momento de la solicitud de Medidas de Seguridad (Visto Bueno).
- Generar, entregar informes trimestrales a la UIPPE de forma física y digital.
- Elaborar libro de gobierno por folio de Vo. Bo., folio de seguridad, de tesorería municipal y orden de pago en digital y físico.
- Realizar notificaciones y verificaciones a establecimientos comerciales, industriales, de servicio, espectáculos y concentración masiva, a fin de confirmar que cuenten con las medidas de seguridad requeridas para su funcionamiento.
- Revisar que los Programas Internos de Protección Civil (PIPC), y Programas Específicos de Protección Civil (PEPC), cuenten con las medidas y acciones tendientes a mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.
- Verificar que los Programas Internos de Protección Civil (PIPC), si se implementen en cada uno de los inmuebles correspondientes, con el fin de

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: VCHS/DPCYHB/Q00/025	Página 34 de 41	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

establecer las acciones preventivas y de auxilio, así como de proteger a las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de una calamidad

- Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el director.

1.1.3 ÁREA DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS

Objetivo:

Proporcionar información sobre el territorio municipal de Valle de Chalco Solidaridad y de los puntos de riesgo que puedan afectar a la población ante la eventualidad de los riesgos que representan los peligros naturales o antropogénicos, así mismo poder realizar los respectivos planes de contingencia ambiental, como verificaciones para poder dar una valoración del sitio en donde pueda haber posible riesgo o en su caso detectar los diferentes fenómenos perturbadores y zonas que representen un riesgo para la comunidad, a fin de tener en constante actualización el Atlas de Riesgos Municipal.

Funciones:

- Participar en la elaboración de los planes de contingencia ambiental y desastres naturales.
- Investigar las problemáticas del municipio para la elaboración de los programas y planes operativos de la Dirección de Protección.
- Participar en la elaboración de los programas presupuestales e Internos de la Dirección de Protección Civil.
- Actualizar de forma permanente el Atlas de Riesgos Municipal;
- Elaborar mapas de riesgos.
- Identificar zonas vulnerables de riesgo.
- Detectar y analizar las zonas consideradas de riesgos.
- Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el director.

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: VCHS/DPCYHB/Q00/025	Página 35 de 41	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

1.2 COORDINACIÓN JURIDICA Y CONSULTIVA

Objetivo:

Proporcionar soporte legal para garantizar que todas las actuaciones de gestión de riesgos, verificaciones atención de emergencias se sustenten en el marco jurídico vigente, salvaguardando la responsabilidad de la institución y la seguridad de la ciudadanía.

Funciones:

- Elaborar, revisar y actualizar los reglamentos internos, manuales de organización y procedimientos.
- Redactar y revisar convenios de colaboración con los Sectores público, privado y social para fortalecer la atención de emergencias.
- Revisar, asesorar y garantizar la correcta redacción de los documentos de cualquier naturaleza que se requieran.
- Realizar los procedimientos Administrativos, en caso de ser necesario.
- Proporcionar estrategias para la protección de intereses de la Dirección.
- Realizar asesorías para una buena aplicación de leyes, decretos y normas de cualquier tipo.
- Realizar trámites y gestiones ante organismos públicos y cualquiera que se le requiera.
- Revisar cualquier otro servicio legal que pueda necesitar la Dirección.

1.3 COORDINACIÓN OPERATIVA DE BOMBEROS Y ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA

Objetivo:

Aplicar una respuesta inmediata a un llamado de emergencia en el caso de un incendio, accidente, lesionado, inundación, para salvaguardar la integridad física y de sus bienes de los habitantes de este municipio.

Funciones:

- Coordinar el área operativa ante cualquier emergencia, dando indicaciones que unidades avanza como prioridad ante cualquier contingencia.

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: VCHS/DPCYHB/Q00/025	Página 36 de 41	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

- Dirigir y acordar el constante contacto por medio del R.O. (radio operador) para saber las novedades del día y reportar las mismas al director de Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos.
- Realizar y entregar reporte del diario de todas las emergencias de alto y menor impacto a la Dirección de Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos.
- Revisar al personal de Operativo de Bomberos y Paramédicos, (en cuanto a conducta) portando el uniforme correctamente, teniendo un vocabulario apropiado y un acondicionamiento físico eficiente.
- Evaluar y revisar que el personal se encuentre capacitado y certificado para las funciones que desempeñe.
- Revisar en caso de que acepte a alguna persona como voluntario deberá constatar que los mismos cuentan con un seguro de gastos médicos mayores, de manera obligatoria de no ser así, no se podrá aceptar al voluntario, por no contar con un respaldo médico que lo ampare en caso de algún percance en el momento de prestar un servicio.

1.3.1 JEFES DE 1RO Y 2DO TURNO

Objetivo:

Organizar el turno con todo el personal operativo disponible, supervisar las tareas y actividades, el cumplimiento de las normas y la disciplina, de acuerdo las instrucciones impartidas por su jefe inmediato. Ejecutar las labores operativas de la estación respondiendo a las llamadas de emergencia. Proteger vidas, salvaguardar bienes y servir a la comunidad desarrollando actividades de prevención, capacitación, atención de emergencias y demás actividades inherentes a esta labor.

Funciones:

- Realizar y garantizar una efectiva entrega de turno.
- Crear un registro y control tanto de los faltantes como sobrantes de los vehículos, equipos y bodegas de la estación.
- Describir e informar las novedades de equipos, personal entre otros, al jefe inmediato, al igual que registrarlas en la minuta y formatos.
- Organizar y mantener actualizado el tablero de tripulaciones.

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: VCHS/DPCYHB/Q00/025	Página 37 de 41	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

- Operar el registro de cumplimiento de horas de servicio entre otros que le sean solicitados por el jefe inmediato.
- Trazar las actividades de aseo y mantenimiento de la estación.
- Verificar que se les de buen uso a los equipos y herramientas de la estación, evitando pérdidas y daños en los mismos y reportarlos de inmediato.
- Verificar que se le realice mantenimiento a la estación.
- Evaluar el buen comportamiento del personal de la estación.
- Revisar que se cumpla con el horario establecido por su jefe inmediato y que el personal permanezca en la estación durante su turno.

1.3.2 RADIO OPERADOR

Objetivo:

Garantizar una comunicación fluida, segura y efectiva de las transmisiones por radio, entre diferentes puntos para así poder apoyar y atender con prontitud a los llamados de emergencia que la ciudadanía realiza.

Funciones:

- Apoyar y responder a las comunicaciones radiales y telefónicas en caso de emergencias.
- Comprobar y reportar en la central de comunicaciones su salida y llegada de emergencias al igual que la evolución en la atención de ésta.

1.3.3 BOMBEROS

Objetivo:

Brindar y contribuir a la seguridad de las vidas y bienes de la ciudadanía y la cooperación con otros organismos, así como su constante capacitación.

Funciones:

- Determinar medidas para la extinción de incendios forestales y urbanos.

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: VCHS/DPCYHB/Q00/025	Página 38 de 41	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

- Utilizar todas las herramientas posibles para la extracción de personas en accidentes de tráfico, ferroviarios, aéreos.
- Emplear rescates y evacuaciones.
- Detectar emergencias con sustancias peligrosas.
- Organizar búsquedas de víctimas en catástrofes.
- Operar emergencias menores como rescate de animales atrapados o asistencias técnicas en tuberías principales.
- Realizar poda de árboles y corte de cables de alta tensión.

1.3.4 ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA

Objetivo:

Apoyar y asistir a una persona en el marco de una situación de emergencia, para trasladarlo luego a una institución médica apropiada según su condición.

Funciones:

- Apoyar a los pacientes en el marco de una situación de emergencia para luego trasladarlos a una institución médica de acuerdo a su condición.
- Evaluar las situaciones de emergencias más frecuentes como podrían ser los accidentes en la vía pública como los choques, descompensaciones, etc.
- Evaluar, estabilizar y observar al paciente a fin de determinar el tipo de asistencia que necesita, observando su estado durante el traslado al hospital.
- Registrar a los pacientes con la información técnica necesaria para que el personal médico pueda actuar inmediatamente una vez que el paciente ingresa al hospital.
- Evaluar la condición inicial del paciente, los cambios que experimentó durante el traslado al hospital y los procedimientos que se aplicaron.
- Aplicar, administrar medicamentos por vía oral y por vía intravenosa, así como interpretar los electrocardiogramas y realizan intubación endotraqueal.

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: VCHS/DPCYHB/Q00/025	Página 39 de 41	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

VIII.- DIRECTORIO

LIC. JUAN ERNESTO ARREDONDO RÍOS
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS

C. ELIZABETH IZAGUIRRE FLORES
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y ENLACES

C. AYLIN Yael BAUTISTA GARCÍA
ÁREA DE CAPACITACIÓN Y DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE P.C.

C. JESÚS EMMANUEL REYES BARRAGAN
ÁREA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE FACTIBILIDAD

C. BRENDA DAYANA ROMERO FERNÁNDEZ
ÁREA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

LIC. ALEJANDRA ROSALES NAVARRETE
COORDINACIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA

C. SERGIO JIMÉNEZ GARCÍA
COORDINACIÓN OPERATIVA DE BOMBEROS Y ATENCIÓN MÉDICA
PREHOSPITALARIA

C. JUAN RODRÍGUEZ MARQUEZ
JEFE 1ER TURNO

C. FABIAN GERMAN ROMERO MORENO
JEFE 2DO TURNO

C. DIEGO LÓPEZ HERNÁNDEZ
RADIO OPERADOR 1ER TURNO

C. DIANA LAURA SEÑEZ CASTELLANOS
RADIO OPERADOR 2DO TURNO

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: VCHS/DPCYHB/Q00/025	Página 40 de 41	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

IX.- VALIDACIÓN

	
Vo. Bo. LIC. ALAN VELASCO AGUERO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	Vo. Bo. C. ALEXANDRO TENORIO SANTOS ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

	
Vo. Bo. M. EN D. KARINA LOPEZ SANTIAGO DIRECTORA DE JURIDICO	Vo. Bo. LIC. VERÓNICA OJEDA CASTRO TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

	
ELABORO LIC. JUAN ERNESTO ARREDONDO RÍOS DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS	

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: VCHS/DPCYHB/Q00/025	Página 41 de 41	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

X HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
FEBRERO 2026	CAMBIO DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN

Dado en sala de cabildo del Palacio Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en la Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo octavo punto, celebrada el 05 de junio de 2026.

APROBACIÓN: Manual de Organización de la dirección de Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos 2026.

VIGENCIA: El presente ordenamiento denominado Manual de Organización de la Dirección de Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos de Valle de Chalco, entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Municipal.